



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA)

PLAZA DE ESPAÑA, 7
C.P. 14140
TELF: 957308257
FAX: 957308211

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ESCUELA DE MÚSICA DE LA VICTORIA

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos del 15 al 19 y 20.4 v) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa de la escuela de música municipal de La Victoria que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa por la Escuela de Música la utilización de los servicios propios de esta actividad especificados en las tarifas siguientes y que se regirán por la presente Ordenanza Fiscal

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectas por la matriculación en la Escuela de Música.

Artículo 4. Responsables

Artículo 4.1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 36 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 4.2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras concursos, sociedades y entidades y en general en los supuestos y con el alcance que señala la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria

La cuota de esta tasa será la siguiente:

1. Empadronados en el municipio: 15€/mes
Por cada instrumento adicional: 7,50 €/mes

2. No empadronados en el municipio: 25 €/mes
Por cada instrumento adicional: 13 €/mes

Artículo 6. Devengo.



PLAZA DE ESPAÑA, 7
C.P. 14140
TELF: 957308257
FAX: 957308211

**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA)**

Están obligados al pago del precio de la tasa reguladora en esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados por este Ayuntamiento regulados en la misma.

Los alumnos deberán notificar, por escrito a la dirección de la escuela, la baja, no teniendo derecho a la devolución del pago del mes en el que hubieses causado tal baja. Cuando un alumno cause baja, previa comunicación por escrito, este podrá volver a realizar su ingreso siempre y cuando existan plazas vacantes y ejerza su obligación del pago.

Artículo 7. Infracciones y sanciones

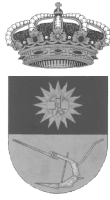
En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final

La Presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2011, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del mismo día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

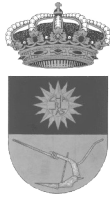
La Victoria a 23 de diciembre de 2011

El Alcalde
Fdo: José Abad Pino



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA)**

PLAZA DE ESPAÑA, 7
C.P. 14140
TELF: 957308257
FAX: 957308211



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA)**

PLAZA DE ESPAÑA, 7
C.P. 14140
TELF: 957308257
FAX: 957308211